

CARTA CIRCULAR 56 DE 2017

(Julio 11)

Señores

REPRESENTANTES LEGALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO.

Referencia: Cumplimiento de la normatividad que rige el funcionamiento de las Cuentas Maestras a través de las cuales se administran los recursos del Sistema General de Participación en Salud.

Respetados señores:

De manera atenta les informamos que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público recientemente dirigió a esta Superintendencia un oficio en el cual manifiesta que, como órgano rector de la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al uso de los recursos del Sistema General de Participación, identificó algunos incumplimientos al ordenamiento jurídico que regula el funcionamiento de las cuentas maestras a través de las cuales se manejan y administran los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, dictado por las autoridades competentes.

Dado lo anterior, en desarrollo del deber de colaboración que debe existir entre los órganos de la administración pública, previsto en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, esta Superintendencia les recuerda a los establecimientos de crédito y a sus funcionarios lo siguiente:

1. Se deben adoptar y promover las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento adecuado de las disposiciones normativas emitidas por las autoridades competentes relativas al manejo de las cuentas maestras, así como de las obligaciones derivadas de los convenios suscritos para su apertura entre las entidades bancarias y los titulares de las mismas, en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 1122 de 2007.
2. Es necesario reportar *“(...) el manejo de los recursos de las cuentas maestras que conforman la estructura de los Fondos de Salud de las entidades territoriales al Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la plataforma de integración PISIS, identificando el nombre o razón social del beneficiario del pago, su identificación, el tipo y número de la cuenta del beneficiario, la fecha y el tipo de movimiento, el valor de los pagos (...)”*¹, entre otros asuntos, conforme lo exigen las Resoluciones 3042 de 2007 y 1128 del 2013 (y aquellas que las modifiquen) emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

¹ Oficio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público radicado en esta Superintendencia con el número 2016126173-054.

Bajo el anterior contexto, teniendo en cuenta que “(...) para efectos de validar la información reportada por las entidades territoriales en el Formulario Único Territorial – FUT, **resulta necesario que las entidades financieras reporten información sobre la totalidad de cuentas maestras que conforman la estructura de los fondos de salud (...)**”², este Organismo de Supervisión les recuerda a los establecimientos de crédito que deben remitir al Ministerio de Hacienda y Crédito Público los reportes a que haya lugar con la oportunidad, calidad y a través de la Plataforma Integral del Ministerio de Salud y Protección Social –PISIS, como lo señala la normatividad dictada para el efecto por las autoridades competentes.

Cordialmente,

LUZ ÁNGELA BARAHONA POLO

Superintendente Delegada Adjunta para Supervisión de Intermediarios
Financieros y Seguros
300000

² Resolución 1128 de 2013 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social.